

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1.50 pesetas Atrasado. 3.00 pesetas Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 20 de abril de 1955

Núm. 110

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 16 de abril de 1955 por la que se derogan las Ordenes de 6 de agosto de 1942 y posteriores, sobre régimen para la devolución de envases de harina, y aclarando la norma segunda de la de 4 de mayo de 1944 relativa a su facturación ... 2510

Rectificación a la Orden de 24 de marzo de 1955 que clasifica para solicitar destinos de las clases que indica a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire, que han finalizado en las Regiones Militares y Capitánías Generales que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284) ... 2510

##### MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

Orden conjunta de ambos Departamentos de 25 de marzo de 1955 por la que se dispone sean cubiertas dos vacantes existentes en la Asamblea General de la Comisión Nacional de España para la U. N. E. S. C. O. ... 2510

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 24 de marzo de 1955 por la que causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clase de tropa que se relacionan ... 2511

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de marzo de 1955 por la que se dispone que los funcionarios de los Cuerpos y Escalafones de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos por hallarse ejerciendo cargo o plaza en propiedad dependiente de la Dirección General de Sanidad o del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declarados «Excedentes activos especiales» en dicho Cuerpo y Escalafón ... 2511

Ordenes de 12 de abril de 1955 por las que se declara en situación de retirado al personal que se indica ... 2511

Otras de 12 de abril de 1955 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas en los recursos contenciosos-administrativos que se citan ... 2511

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se nombran Jefes de las Secciones de Lucha contra la Epilepsia, el Reumatismo y las Cardiopatías del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona a don Antonio Subirana Oller, don Pedro Barceló Torrent y don Juan Gibert Queraltó, respectivamente ... 2512

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santiluste de Pedraza (Segovia) para construir una vivienda en Chávida ... 2512

Otra de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en prin-

cipio fué concedida al Ayuntamiento de Santiluste de Pedraza (Segovia) para construir una mixta en Chávida ... 2512

Orden de 18 de octubre de 1954 por la que se revisa el expediente de depuración de don Eduardo Hernández Plana, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela de Comercio de Murcia ... 2512

Otra de 11 de marzo de 1955 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Ciudad Real a don Alfonso María Cardenal Lagos ... 2513

Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se declara creado en Ayamonte (Huelva) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera ... 2513

Otra de 21 de marzo de 1955 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte y Excmo. Diputación Provincial de Huelva para la instalación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional ... 2513

Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de reparación en la calefacción en las Escuelas de Castrojuncos (Valladolid) ... 2513

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor al denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la Compañía de Jesús, en la Universidad de Madrid ... 2513

Otra de 4 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ayudantes de Taller de «Corte y Confección», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer ... 2514

Otra de 4 de abril de 1955 por la que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Ayudante y Maestra de Taller de «Alfombras» en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer ... 2514

##### MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE OBRAS PUBLICAS

Orden conjunta de ambos Departamentos de 28 de marzo de 1955 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por la primera parte del Canal de las Bárcenas ... 2514

##### MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre del año 1955 ... 2521

##### MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 21 de marzo de 1955 por la que se autoriza el cambio de denominación y adopción del nombre «Viajes Blandy» a una Agencia de Viajes del Grupo A ... 5221

Otra de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Juan Pedro Kraus Schneider ... 2521

Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Alfonso Sandoval Alvarez ... 2521

PAGINA	PAGINA
<p>Orden de 23 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Matías Mut Oliver ... 2521</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Florentino Baladrón Lobo ... 2521</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Manuel Esteban Sopuerta ... 2521</p> <p>Otra de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Francisco Pérez Naranjo ... 2522</p>	<p>Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la zona regable del canal de Gumá (Burgos)» ... 2523</p> <p>Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de defensas del Plan Coordinado de Obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca)» ... 2523</p> <p>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Roa de Duero, provincia de Burgos, expediente número 4.735, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, S. A.» ... 2523</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Aranda de Duero, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, S. A.», expediente número 4.734 ... 2523</p> <p>Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caleiro y Villanueva de Arrosa, expediente número 4.139, como hijuela del servicio El Grove-Villagarca, concesión V-37; PO-1, a don Agustín Pereira Fernández, y modificación de las condiciones tercera y cuarta de esta última concesión ... 2524</p>
<p><b>ADMINISTRACION CENTRAL</b></p>	
<p>GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican ... 2522</p> <p>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. (Construcción y Explotación, Crédito, Contabilidad y Subastas.)—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican ... 2522</p> <p>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo de la solera entre los perfiles 354 al 395 del trozo tercero del canal de Las Bardenas (Navarra)» ... 2522</p> <p>Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del canal de Gumá, kilómetros 15 al 25 (Burgos)». 2523</p>	<p>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rehabilitando a doña María Begoña Aranoa Landaluce para el desempeño de la plaza de Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao ... 2524</p> <p>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</p>

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 16 de abril de 1955 por la que se derogan las Ordenes de 6 de agosto de 1942 y posteriores, sobre régimen para la devolución de envases de harina, y volviendo la norma segunda de la de 4 de mayo de 1944 relativa a su facturación.**

Excmos Sres.: Habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron la publicación de las Ordenes de 6 de agosto de 1942 y posteriores, sobre régimen para la devolución de envases de harina, disposiciones que fueron dictadas para hacer frente a la situación derivada de la escasez de saquerio en aquella época, y habida cuenta de hallarse restablecida la libertad del precio de las harinas en todo el territorio nacional, lo que implica que el concepto de envase sea un concepto más en la formación del precio, y sobre todo, a fin de evitar que las mencionadas disposiciones puedan servir de pretexto para que la harina se envase en sacos viejos, con perjuicio para todos, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y de conformidad con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha tenido a bien disponer:

Primero. Quedan derogadas las Ordenes de 6 de agosto de 1942, 10 de agosto de 1943, 11 de enero de 1949 y 8 de abril de 1953, referentes todas ellas a obligatoriedad de devolución de envases de harina.

Segundo. La norma segunda de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de mayo de 1944, se extenderá aclarada en el sentido de que: «de modo general, los envases habrán de ser facilitados por el fabricante del producto, pero, el comprador tiene opción a remitir envases de su propiedad que el fabricante queda obligado a aceptar siempre que sean nuevos o, bien usados con la misma mercan-

cia que se envasó por primera vez, pero en buen estado, limpios y sin remiendos. El fabricante podrá rechazar los que no estén en estas condiciones, vigilando la estricta observancia de estos requisitos, y será directamente responsable de la obligatoriedad de su cumplimiento».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria, Comercio y Secretario General del Movimiento.

**Rectificación a la orden de 24 de marzo de 1955, que clasifica para solicitar destinos de las clases que indica a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en las Regiones Militares y Capitanías Generales que se indican, ante los Tribunales que también se expresan, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 284).**

Habiéndose padecido errores de imprenta en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91, correspondiente al día 1 de abril de 1955, se rectifican a continuación.

En la página 2152, tercera columna, ha sido omitido, a continuación del Brigada de Infantería don Jesús Agudo Mateo, el del mismo empleo y Arma don Lino García Carriñena, de «Colocados» en la quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

En la página 2153, primera columna, se ha publicado el Sargento de Infantería don Teodoro Aiba Lardies, con el indebido empleo de Brigada.

## MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 25 de marzo de 1955 por la que se dispone sean cubiertas dos vacantes existentes en la Asamblea General de la Comisión Nacional de España para la U. N. E. S. C. O.**

Excmos. Sres.: Vacantes dos puestos de Consejeros en la Asamblea General de la Comisión Nacional de España para la UNESCO, por fallecimiento de los Académicos don Eugenio D'Ors Rovira y don José María Torroja Miret, procede nombrar por Orden conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional, según el artículo cuarto del Decreto de 20 de febrero de 1953 a dos nuevos Consejeros entre personalidades relevantes en la esfera pública o en las actividades representativas del mundo de la Educación, de la Ciencia y de la Cultura.

En consecuencia, hemos tenido a bien disponer:

Artículo único.—Que las vacantes originadas por fallecimiento de don José María Torroja Miret y de don Eugenio D'Ors Rovira sean cubiertas, respectivamente, por don Pedro Lain Entralgo y don Jesús Pabón Suárez de Urbina.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1955.

MARTÍN ARTAJO RUIZ-GIMÉNEZ

Excmos. Sres. Presidente de la Comisión Española de Cooperación de la UNESCO y Subsecretarios de Asuntos Exteriores y Educación Nacional.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de marzo de 1955 por la que causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, Suboficiales y clase de tropa que se relacionan.

Causan baja en la Escala de complemento honoraria de Ferrocarriles los Jefes, Oficiales, suboficiales y clase de tropa, pertenecientes a las Empresas Ferroviarias que se relacionan a continuación:

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Alferez don Antonio Navarro Rodríguez, por fallecimiento.

Otro, don Enrique Tormo Perales, por jubilación voluntaria.

Brigada don Manuel Calero Diaz, por fallecimiento.

Otro, don Julio Flores Boticario, por jubilación voluntaria.

Sargento don Miguel Muela Clemente, por excedencia voluntaria.

### Honoríficos

Comandante don Rafael Asín Abela, por fallecimiento.

Otro, don Enrique Borredá Samper, por fallecimiento.

Capitán don Enrique Casaponsa Foz, por fallecimiento.

Otro, don Eusebio González Chamorro, por fallecimiento.

Otro, don Tomás Moya Ruzola, por fallecimiento.

Otro, don Antonio Pardo Martínez, por fallecimiento.

Otro, don Luis Sánchez Suárez, por fallecimiento.

Teniente don Luis de Cusa Lapuente, por fallecimiento.

Alferez don Juan Mayorga Callejas, por fallecimiento.

Otro, don Vicente Mira Guillén, por fallecimiento.

### Compañía Metropolitana de Madrid

Brigada don Crispulo Lillo Gil, por jubilación forzosa.

### Compañía de Tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima

Sargento don Gregorio Oliván Sopena, por jubilación.

### Ferrocarriles de La Robla, S. A.

Cabo Esteban García Martínez, por jubilación.

Madrid, 24 de marzo de 1955.

MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se dispone que los funcionarios de los Cuerpos y Escalafones de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos por hallarse ejerciendo cargo o plaza en propiedad dependiente de la Dirección General de Sanidad o del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declarados «Excedentes activos especiales» en dicho Cuerpo y Escalafón.

Ilmo. Sr.: El artículo 173 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953,

dispone que pasarán a la situación de excedencia activa en los Cuerpos y Escalafones afectados por el mismo los funcionarios que sirvan a la Sanidad Nacional en plaza o cargo que no correspondan al respectivo Cuerpo, siempre que tal plaza o cargo sea de plantilla y esté dotado en los presupuestos del Estado, Provincia o Municipio, y que dicha situación no dará derecho a percibo de haber alguno ni al cómputo de servicios en el Cuerpo a que pertenezcan.

Tal precepto es de aplicación con carácter general, pero existiendo un sector de funcionarios que integran los Cuerpos de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que si bien no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos, ejercen cargos que dependen directamente de la Dirección General de Sanidad, cuya función está íntimamente relacionada con la propia de los funcionarios locales aludidos, siendo algunas veces sus Superiores jerárquicos, no hay razón alguna para que mientras desempeñen dichos cargos no se les considere como en servicio activo en los Cuerpos y Escalafones de que se trata, aun cuando en dicha situación solamente perciban el haber que les corresponda por el cargo que desempeñen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios de los Cuerpos y Escalafones de los Servicios Sanitarios locales a que se refiere el Reglamento de 27 de noviembre de 1953, que no desempeñan plaza de la plantilla de los mismos por hallarse ejerciendo cargo o plaza en propiedad dependiente de esa Dirección General de Sanidad o del Patronato Nacional Antituberculoso, serán declarados «Excedentes activos especiales» en los Cuerpos y Escalafones aludidos, debiendo atenderse en esta situación a los preceptos

aplicables a la «Excedencia activa» a que se refiere el artículo 173 del repetido Reglamento, si bien en aquella situación tendrán derecho al cómputo de servicios, a efectos de adjudicación de plazas y situaciones en los Escalafones respectivos, mientras desempeñen tales cargos.

2.º La situación administrativa de «Excedencia activa especial» será declarada por esa Dirección General en armonía con los preceptos del artículo 184 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953, quedando, a juicio de V. I., la apreciación de las circunstancias que concurrirán en cada funcionario, a dichos efectos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDENES de 12 de abril de 1955 por las que se declara en situación de retirado al personal que se indica.

Excmo. Sr.: En armonía con lo establecido en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal de: Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad
Policia .....	D. Manuel Rodríguez Enamorado .....	6 de abril de 1955
Idem .....	D. José Pérez Gallardo .....	13 de abril de 1955
Idem .....	D. Ramón Pérez Marín .....	15 de abril de 1955
Idem .....	D. Eleuterio Carbonell Bautista .....	18 de abril de 1955
Idem .....	D. Francisco Serrano Flores .....	24 de abril de 1955

Madrid, 12 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, don Julián Gutiérrez Pinilla, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 12 de abril de 1955 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas en los recursos contenciosos-administrativos que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso, contencioso-administrativo número 3.017, interpuesto

por el que fué Cartero Urbano de segunda clase, adscrito a la Administración principal de Bilbao, don Máximo Munguira Jiménez, demandante, representado y defendido por el Letrado don José Cabanillas Casares, contra la Administración del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra Orden de éste Ministerio, de fecha 12 de agosto de 1949, por la que se separó al recurrente del Cuerpo de Carteros Urbanos; la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia, con fecha 9 de febrero del año en curso, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto por don Máximo Munguira Jiménez contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que acordó la separación definitiva del servicio en el cargo de Cartero Urbano que desempeñaba el recurrente, debemos confirmar y confirmamos la expresada Orden ministerial obsoletando a la Administración General del Estado de la demanda formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

91 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 3.011, interpuesto por don Francisco García Acera, como demandante representado y dirigido por sí mismo, y de otra parte la Administración del Estado, demandada, representada por el Ministerio Fiscal, contra la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1949, que desestimaba el recurso de alzada, promovido por el referido señor García Acera, contra la resolución de la Dirección General de Correos de 26 de abril de 1949, que disponía la improcedencia del abono de indemnización alguna, por el pliego de valores número 22, con declaración de valor de 3.318 pesetas, impuesto en la Estafeta núm. 5 de Madrid, el día 10 de diciembre de 1947, y dirigido a don Agustín Castellón Joven, en Morés (Zaragoza), la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 12 de enero próximo pasado, sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que desestimando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de personalidad en el demandante, y dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco García Acera, debemos revocar y revocamos la Orden recurrida del Ministerio de la Gobernación de quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y en su lugar declaramos obligada a la Administración General del Estado a abonar a don Agustín Castellón Joven como destinatario de un pliego de valores la cantidad de dos mil pesetas, diferencia entre la declarada por el hoy recurrente al imponer en Correos el sobre y la que éste contenía cuando llegó a la oficina de destino.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley orgánica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombran Jefes de las Secciones de Lucha contra la Epilepsia, el Reumatismo y las Cardiopatías del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona a don Antonio Subirana Oller, don Pedro Barceló Torrent y don Juan Gibert Queraltó, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 16 de noviembre de 1953 para proveer, entre Médicos españoles diplomados de Sanidad, las plazas de Jefes de las Secciones de Lucha contra la Epilepsia, las Cardiopatías y el Reumatismo

del Instituto Provincial de Sanidad de Barcelona;

Resultando que constituidos los respectivos Tribunales designados al efecto y realizados los ejercicios de oposición a que se contrata la convocatoria por los aspirantes admitidos a la misma, dichos Tribunales han elevado las correspondientes propuestas unipersonales para la provisión de las vacantes objeto del concurso-oposición;

Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 22 de marzo último, acordó informar favorablemente las propuestas elevadas por aquellos Tribunales;

Vistas la Orden de convocatoria, las propuestas formuladas por los respectivos Tribunales juzgadores, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, disponer que se nombre Jefe de las Secciones de Lucha contra la Epilepsia, el Reumatismo y las Cardiopatías, respectivamente, a don Antonio Subirana Oller, don Pedro Barceló Torrent y a don Juan Gibert Queraltó, en las condiciones prevenidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una vivienda en Chávida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 20.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Chávida, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) y con cargo a la sección 10.<sup>a</sup>/1.<sup>a</sup>, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una vivienda en Chávida,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) para construir una mixta en Chávida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 14 de octubre de 1953 le fué concedida para construir un edificio destinado a Escuela mixta en Chávida, y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Alcalde del Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza (Segovia) y con cargo a la sección 10.<sup>a</sup>/1.<sup>a</sup>, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a una mixta en Chávida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de octubre de 1954 por la que se revisa el expediente de depuración de don Eduardo Hernández Plana, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela de Comercio de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Eduardo Hernández Plana, Profesor Auxiliar que fué de la Escuela de Comercio de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1931, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Se declare revisado el expediente de depuración instruido a don Eduardo Hernández Plana y se deje sin efecto la Orden ministerial de 26 de junio que le separó del servicio, reintegrándole al mismo «sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1954.  
El Ministro de la Gobernación, encar-  
gado del despacho,

PEREZ-GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la  
que se nombra Vocal de la Junta Pro-  
vincial de Construcciones Escolares de  
Ciudad Real a don Alfonso María Car-  
denal Lagos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formula-  
da por el Excmo. Sr. Gobernador civil  
de la provincia de Ciudad Real en cum-  
plimiento de la Orden ministerial de 31  
de marzo de 1954 para la aplicación de  
la Ley de 22 de diciembre de 1953 y su  
rectificación de 21 de mayo, publicada en  
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
del mismo mes (Orden de la Presidencia  
de las Cortes),

Este Ministerio, de conformidad con  
la propuesta elevada, ha tenido a bien  
nombrar Vocal de la Junta Provincial de  
Construcciones Escolares de Ciudad Real  
a don Alfonso María Cardenal Lagos,  
Director del Banco Hispano Americano,  
como Tesorero y en representación de  
los Establecimientos de Créditos y Cajas  
de Ahorro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la  
que se declara creado en Ayamonte  
(Huelva) un Centro oficial de Ense-  
ñanza Media y Profesional de modali-  
dad marítimo-pesquera.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de mayo  
de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-  
TADO de 7 de junio) se autorizó a este  
Ministerio para crear en Ayamonte  
(Huelva) un Centro oficial de Enseñan-  
za Media y Profesional de modalidad ma-  
ritimo-pesquera.

Aceptadas en nombre del Estado todas  
y cada una de las ofertas hechas por el  
Excmo. Ayuntamiento; consignada en los  
presupuestos de la Excmo. Diputación  
Provincial de Huelva la subvención de  
50.000 pesetas anuales y siendo oportuno  
usar de la autorización concedida,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se declara creado en Ayamonte  
(Huelva) un Centro oficial de Enseñanza  
Media y Profesional de modalidad ma-  
ritimo-pesquera.

2.º Este Centro comenzará a funcio-  
nar el día 1 de octubre próximo, des-  
arrollando las tareas correspondientes al  
primer curso de la referida modalidad  
con arreglo al Decreto de 24 de marzo  
de 1950.

3.º Por la Dirección General de En-  
señanza Laboral-Presidente de la Co-  
misión Permanente del Patronato Nacio-  
nal de Enseñanza Media y Profesional  
se dará las instrucciones pertinentes al  
Excmo. Sr. Gobernador civil de Huelva,  
Presidente del Patronato Provincial de  
Enseñanza Media y Profesional, para que  
en el plazo de quince días, a partir de la  
publicación de la presente Orden, convo-

que el oportuno concurso a fin de selec-  
cionar al Profesorado y lleve a cabo todos  
los demás requisitos y formalidades pre-  
cisas para que éste pueda iniciar su fun-  
cionamiento en la fecha antes indicada.

4.º Se faculta a la Dirección General  
de Enseñanza Laboral para dictar cuan-  
tas resoluciones estime necesarias para  
el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Laboral-Presidente de la Comisión Per-  
manente del Patronato Nacional de  
Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la  
que se aceptan las ofertas hechas por  
el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte y  
Excmo. Diputación Provincial de Huel-  
va para la instalación de un Centro de  
Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de mayo  
de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-  
TADO del 7 de junio) se autorizó a este  
Ministerio para crear en Ayamonte (Huel-  
va) un Centro oficial de Enseñanza Me-  
dia y Profesional de modalidad maríti-  
mo-pesquera.

A los efectos de dicha creación, el ex-  
celentísimo Ayuntamiento de la locali-  
dad, en sesiones de 28 de julio de 1954 y  
4 de marzo del año en curso, acordó  
ofrecer un solar de 10.000 metros cuadra-  
dos en la partida denominada «El Flete»,  
en aquella localidad para la construc-  
ción del edificio de nueva planta que ocu-  
pará dicho Centro, abonará la tercera  
parte del coste de dichas obras de cons-  
trucción y subvencionará anualmente al  
Centro con 74.500 pesetas.

Por su parte, la Excmo. Diputación  
Provincial de Huelva, en sesión de 26 de  
junio de 1953, acordó subvencionar con  
50.000 pesetas anuales al Centro de En-  
señanza Media y Profesional de Ayamonte.

Siendo conveniente utilizar de la auto-  
rización concedida por el mencionado  
Decreto de 29 de mayo de 1953,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar en nombre del Estado y  
para los fines indicados todas y cada una  
de las ofertas hechas por el Excmo.  
Ayuntamiento de Ayamonte y la Excmo.  
Diputación Provincial de Huelva.

2.º La aceptación de inmuebles se en-  
tiende libre de toda carga o gravamen  
real.

3.º El Excmo. Ayuntamiento de Aya-  
monte responderá de la evicción y sa-  
neamiento.

4.º Se designa al Excmo. Sr. Goberna-  
dor civil Presidente del Patronato Nacio-  
nal de Enseñanza Media y Profesio-  
nal de Huelva representante especial de  
este Ministerio para que en nombre del  
Estado y con las facultades necesarias  
lleve a cabo todos y cada uno de los ac-  
tos precisos hasta completar la formali-  
zación de estas cesiones, siendo de cuen-  
ta del Excmo. Ayuntamiento los gastos  
notariales, registrales, de Timbre y de-  
más que se originen con motivo de tales  
formalizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Laboral-Presidente de la Comisión Per-  
manente del Patronato Nacional de  
Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la  
que se aprueba la liquidación final de  
las obras de reparación de la calefaca-  
ción en las Escuelas de Castronuño (Va-  
lledolid).

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final  
de las obras de reparación de la calefaca-  
ción de las Escuelas graduadas de Cas-  
tronuño (Valladolid), formulada por el  
Arquitecto escolar Director de dichas  
obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que la Sección de  
Contabilidad informó con fecha 10 de  
marzo del corriente año, y en 17 del ci-  
tado mes fué fiscalizado el gasto por  
la Intervención Delegada de la Admi-  
nistración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-  
poner:

1.º Aprobar las actas de recepción de-  
finitiva, entrega del edificio y la liqui-  
dación final de las obras de reparación  
de la calefacción en las Escuelas gradua-  
das de Castronuño (Valladolid), por un  
importe total de 13.272,86 pesetas, y ha-  
biendo sido abonadas a la contrata las  
certificaciones de obras realizadas, así  
como al Arquitecto Director de dichas  
obras y al Aparejador los correspondien-  
tes honorarios, quedan saldadas las  
mismas.

2.º Que por el Ilmo. Sr. Delegado de  
Hacienda de la provincia de Valladolid,  
Sucursal de la Caja General de Depósi-  
tos, se entregue al Delegado Administra-  
tivo de Enseñanza Primaria de dicha  
provincia el importe del resguardo, de  
fecha 23 de enero de 1953, por 72,70  
pesetas, números 18.156 de entrada y 9.349  
de registro. Que dicho funcionario en-  
tregará al Alcalde-Presidente del Ayun-  
tamiento de Castronuño (Valladolid) o  
a la persona que legalmente le represen-  
te la cantidad de 11,25 pesetas como ma-  
yor aportación metálica, y 61,45 pesetas  
las ingresará al Tesoro como mayor can-  
tidad abonada por el Estado para las re-  
feridas obras, remitiendo la carta de pago  
y el recibo firmado y reintegrado por el  
perceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza  
Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la  
que se otorga la categoría de Colegio  
Mayor al denominado «Nuestra Señora  
del Buen Consejo», de la Compañía de  
Jesús, en la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido  
para el reconocimiento como Colegio Ma-  
yor Universitario del que será instalado  
en los locales correspondientes a la Con-  
gregación Mariana Universitaria y a la  
Residencia aneja de estudiantes «Cor  
Jesu», de la Compañía de Jesús, sitos  
en los números 3 y 5 de la calle de Zo-  
rrilla, de esta capital, el cual ostentará  
la denominación de «Nuestra Señora del  
Buen Consejo».

Este Ministerio, de conformidad con el  
dictamen emitido por el Consejo Nacio-  
nal de Educación, ha resuelto:

1.º Otorgar al referido Colegio de la  
Compañía de Jesús, de Madrid, la cate-  
goría de Colegio Mayor Universitario, que  
se denominará «Colegio Mayor de Nuestra  
Señora del Buen Consejo», y quedará so-  
metido a las disposiciones vigentes en  
relación con estos Centros, así como a las  
que puedan dictarse en lo sucesivo.

2.º Aprobar los Estatutos que han de  
regir en dicho Colegio Mayor, de los  
que se remitirán al Rectorado de la Uni-  
versidad de Madrid dos ejemplares dili-

enciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el repetido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de abril de 1955 por la que se destina el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir dos plazas de Ayudantes de Taller de «Corte y Confección», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de enero del pasado año, por la que se anuncia a provisión, en virtud de concurso-oposición, entre otras, dos plazas de Ayudantes de Taller de «Corte y Confección», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y Orden ministerial de 3 de julio de 1952, ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, que habrá de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos en el concurso de referencia para las indicadas plazas:

**Propietarios:**

Presidente: Don Urbano Domínguez Díaz.

Vocales: Doña Carmen Bernis, del Instituto Diego Velázquez del C. S. I. C.

Don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Doña Felisa Mendía Torres, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer; y

Doña María Vidal Bestard, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer de Palma de Mallorca.

**Suplentes:**

Presidente: Don Luis de Sala y María.

Vocales: Doña Matilde Marquina García, del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Don José Mateo Larrauri Marquinez, de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Doña Trinidad Morcillo Raya, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; y

Doña Bárbara González Moreno, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de abril de 1955 por la que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Ayudante y Maestra de Taller de «Alfombras» en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de enero del pasado año por la que se anuncia a pro-

visión, entre otras, las plazas de Maestra y Ayudante de Taller de «Alfombras», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, en virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de estimar los méritos y juzgar los ejercicios de los aspirantes admitidos, y que estará constituido por los señores que a continuación se relacionan:

**Propietarios:**

Presidente: Don Francisco Iñiguez Almet.

Vocales: Don Faustino Alvarez Quintana, de la Real Fábrica de Tapices.

Don Vicente Navarro Romero, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Don Antonio López Sancho, de la Escuela de Artes y Oficios de Granada; y

Don Vicente Pascual Licerán, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

**Suplentes:**

Presidente, don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Doña Pilar Fernández Vega, del Museo de Artes Decorativas.

Don Angel Ferrant Vázquez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don Angel Fernández Puebla, de la Fundación de S. E. el Generalísimo; y

Doña Felisa Rogerio Sánchez, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 28 de marzo de 1955 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas.

Ilmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta, designada en la forma que determina el artículo 11 del Decreto de 12 de febrero de 1954, ha redactado las dos etapas de que, según el citado Decreto, consta el Plan Coordinado de Obras para la colonización y puesta en riego de la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas, en el que se estudian con absoluta uniformidad de criterio los distintos extremos que comprende, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En consecuencia, procede que los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura presten su aprobación a dicho Plan Coordinado, dándose así cumplimiento a lo que dispone el citado artículo octavo de la Ley, de quedar aprobadas las actas de las reuniones de la Comisión, para el caso, como el presente, en que el dictamen se emite con el acuerdo unánime de sus miembros.

En virtud de lo expuesto, los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

### CAPITULO PRIMERO

#### Aprobación del Plan Coordinado de Obras elaborado por la Comisión Técnica Mixta

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras para la transformación en regadío y colonización de la zona denominada por la primera parte del Canal de las Bardenas, desde el pantano de Yesa hasta el río Arba de Luesia, en las provincias de Navarra y Zaragoza, relacionado en dos etapas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de febrero de 1954, por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a lo que disponen los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949 y once del Decreto citado.

Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras se fijan las directrices fundamentales siguientes:

#### I. Delimitación definitiva de la Zona

La Zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas, desde el pantano de Yesa hasta el río Arba de Luesia, con una superficie total de hectáreas 64.740,63, queda integrada por la agrupación de las extensiones de terreno que a continuación se describen:

I. Limitada por el Canal de las Bardenas; acequia II-16; río Aragón; barranco del Pontanón; curva de nivel de cota 448 y acequia I-2. Esta agrupación, con superficie total de 3.237,21 hectáreas, está constituida por los Sectores I y II de la Zona.

II. Limitada por el Canal de las Bardenas; río Arba de Luesia; colector C-16; estanca de Bolaso; colector C-21; carretera de Callur a Sádaba; colector C-17; río Arba; regadíos antiguos del término de Tausse regados por la acequia de Figueruela o del Pantano; colector C-34; desagüe D-XXXVI-2; canal de Tausse; barranco de San Jorge (colector C-33); Canal secundario 2 o Acequia de Olco Villas; Canal secundario 1 o Acequia de Navarra; acequia XIII-14; acequia XI(I)-14-1; desagüe D-XIII-1-1; Acequia XIII-14; desagüe D-XIII-1; Acequia XIII-4; Acequia XIII-4-6; río Aragón; carretera de Caparrosa a Carcastillo; camino C-XI-8 y carretera de Caparrosa a Carcastillo, que limitan los regadíos antiguos del término de Mérida; desagüe D-X-4, carretera de Caparrosa a Carcastillo y camino C-IV-12 que limitan los regadíos antiguos del término de Carcastillo; río Aragón; acequia III-2-2, y acequia III-2. Esta agrupación, con superficie total de 61.503,42 hectáreas, está constituida por todos los restantes Sectores de la Zona.

Subsistirá, no obstante, la delimitación que establece el artículo primero del Decreto de 19 de octubre de 1951, al objeto de la declaración de utilidad pública de las obras necesarias para la colonización de la Zona, no incluidas en la delimitación anterior.

#### II. División de la Zona en Sectores

Aceptada la propuesta de la Comisión Técnica Mixta, la Zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas queda dividida definitivamente en los Sectores cuya designación, linderos y superficie son los siguientes:

Sector I.—Limitado por el Canal de las Bardenas; río Onsella; río Aragón; barranco del Pontanón; curva de nivel de cota 448, y acequia I-2. Superficie total: 1.245,25 hectáreas. En este Sector está incluido el pueblo de Sangüesa.

Sector II.—Limitado por el Canal de las Bardenas; acequia II-16; río Aragón, y río Onsella. Superficie total: 1.991,95 hectáreas.

Sector III.—Limitado por el Canal de las Bardenas; barranco de la Cabafia (colector C-1); río Aragón; acequia III-2-2, y acequia III-2. Superficie total: 1.594,74.

Sector IV.—Limitado por el Canal de las Bardenas; barrancos de la Garganta y Castiliscar (colector C-2); carretera de Caparros a Carcastillo, casco urbano de Carcastillo, y camino C-IV-2, que limitan los regadíos antiguos de Carcastillo, y barranco de la Cabañera (colector C-1). Superficie total: 3.331,72 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Laxaga.

Sector V.—Limitado por el Canal de las Bardenas; barranco de Castiliscar (colector C-3), y barranco de la Garganta (colector C-2). Superficie total: 2.470,03 hectáreas.

Sector VI.—Limitado por el Canal de las Bardenas; barrancos del Ferral y Espartal (colector C-4), y barranco de Castiliscar (colectores C-2 y C-3). Superficie total: 3.242,99 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Figaró.

Sector VII. Subsector 1.º—Limitado por el Canal de las Bardenas; Canal derivador o de la Pardina; arroyo de Fuentesos (colector C-5), y barranco del Ferral (colector C-4). Superficie total: 1.453,62 hectáreas.

Subsector 2.º—Limitado por el Canal de las Bardenas; Canal secundario 3; colector C-36; colector C-35, y Canal derivador o de la Pardina. La superficie total es de 229,82 hectáreas. La superficie total del Sector VII es de 1.683,44 hectáreas.

Sector VIII. Subsector 1.º—Limitado por el Canal derivador o de la Pardina; colector C-18; barranco del Ferral (colector C-4), y arroyo de Fuentesos (colector C-5). Superficie total: 1.232,62 hectáreas.

Subsector 2.º—Limitado por el Canal derivador o de la Pardina; colector C-35, y colector C-6. Superficie total: 708,46 hectáreas.

La superficie total del Sector VIII es de 1.941,08 hectáreas.

Sector IX.—Limitado por el Canal derivador o de la Pardina; Canal secundario 1 o acequia de Navarra; barranco del Techo (colector C-20); barranco del Espartal (colector C-4), y colector C-18. Superficie total: 2.460,96 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Aiera.

Sector X.—Limitado por el Canal secundario 1 o acequia de Navarra; barranco de Val del Rey (colector C-19); desagüe D-X-4 y carretera de Caparros a Carcastillo, que limitan los regadíos antiguos de Carcastillo; barranco de Castiliscar (colector C-2), y barranco del Techo (colector C-20). Superficie total: hectáreas 361,71.

Sector XI.—Limitado por el Canal secundario 1 o acequia de Navarra; colector C-22; río Aragón; carretera de Caparros a Carcastillo, camino C-XI-8 y carretera de Caparros a Carcastillo, que limitan los regadíos antiguos de Mérida, y barranco de Val del Rey (colector C-19). Superficie total: 1.097,51 hectáreas. En este Sector está incluido el pueblo de Mérida.

Sector XII.—Limitado por el Canal secundario 1 o Acequia de Navarra; colector C-23; río Aragón, y colector C-22. Superficie total: 1.814,89 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Rada.

Sector XIII.—Limitado por el Canal secundario 1 o Acequia de Navarra; acequia XIII-14; acequia XIII-14-1; desagüe D-XIII-1-1; acequia XIII-14; desagüe D-XIII-1; acequia XIII-4; acequia XIII-4-6; río Aragón, y colector C-23. Superficie total: 1.738,74 hectáreas.

Sector XIV.—Limitado por el Canal derivador o de la Pardina; Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de Pinara (colector C-25), y colector C-6. Superficie total: 2.024,27 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Cubliar.

Sector XV.—Limitado por el Canal se-

cundario 3 y los colectores C-8, C-6, C-35 y C-36. Superficie total: 1.471,94 hectáreas.

Sector XVI.—Limitado por el Canal de las Bardenas; río Riguel; colector C-7; camino general 3, y canal secundario 3. Superficie total: 857,87 hectáreas. En este Sector está incluido parte del pueblo de Sádaba.

Sector XVII.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de la Valareña (colector C-24); colector C-6, y barranco de Pinara (colector C-25). Superficie total: 1.648,85 hectáreas.

Sector XVIII.—Limitado por el Canal secundario 3; Val de Cabañes Alto (colector C-9); barranco de la Valareña y barranco de Valtuerta (colector C-6), y colector C-8. Superficie total: 2.585,19 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Pinsoro.

Sector XIX.—Limitado por el camino general núm. 3; colector C-7; río Riguel; barranco de la Valareña (colector C-6), y Val de Cabañes alto (colector C-9). Superficie total: 3.326,25 hectáreas.

Sector XX.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de las Burras (colector C-26), y barranco de la Valareña (colectores C-6 y C-24). Superficie total: 1.738,31 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Valareña.

Sector XXI.—Limitado por el Canal secundario 2 ó Acequia de Cinco Villas; barranco de Valdecuadros (colector C-27); río Riguel; barranco de la Valareña (colector C-6), y barranco de las Burras (colector C-26). Superficie total: 1.886,98 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Sabinar.

Sector XXII.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; Val de Puyargel (colector C-28); regadíos antiguos del término de Tauste regados por la acequia de Figueruela o del Pantano; río Arba, y barranco de Valdecuadros (colector C-27). Superficie total: hectáreas 1.367,04. En las proximidades de este Sector y fuera de la Zona regable, está situado el nuevo pueblo de Escorón.

Sector XXIII.—Limitado por el Canal de las Bardenas; colector C-10, y río Riguel. Superficie total: 879,64 hectáreas. En este Sector está situado parte del nuevo pueblo de Sádaba.

Sector XXIV.—Limitado por el Canal de las Bardenas; colector C-11; río Riguel, y colector C-10. Superficie total: 1.201,12 hectáreas.

Sector XXV.—Limitado por el canal de las Bardenas; barranco de Canales (colector C-12); río Riguel, y colector C-11. Superficie total: 1.629,25 hectáreas. En este Sector está situado el nuevo pueblo de El Bayo.

Sector XXVI.—Limitado por el Canal de las Bardenas; línea de ferrocarril de Gallur a Sádaba; barranco de Santa Anastasia (colector C-13); carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela; río Riguel, y barranco de Canales (colector C-12). Superficie total: 2.100,09 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Santa Anastasia.

Sector XXVII.—Limitado por la carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela; barranco de Santa Anastasia (colector C-13), y río Riguel. Superficie total: hectáreas 742,50.

Sector XXVIII.—Limitado por el Canal de las Bardenas; carretera de Gallur a Sádaba; Canal secundario 4; línea de ferrocarril de Gallur a Sádaba; colector C-14; carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela; barranco de Santa Anastasia (colector C-13), y línea de ferrocarril de Gallur a Sádaba. Superficie total: 1.307,40 hectáreas.

Sector XXIX.—Carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela; Val del Saso (colector C-14); río Riguel, y barranco de

Santa Anastasia (colector C-13). Superficie total: 1.156,70 hectáreas.

Sector XXX.—Limitado por el Canal de las Bardenas; río Arba de Luesia; colector C-16; estanca de Bolado; colector C-21, y carretera de Gallur a Sádaba. Superficie total: 2.060,33 hectáreas.

Sector XXXI.—Limitado por la carretera de Gallur a Sádaba; colector C-17; carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela; colector C-14; línea de ferrocarril de Gallur a Sádaba, y Canal secundario 4. Superficie total: 1.461,64 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Bardenas del Caudillo.

Sector XXXII.—Limitado por el colector C-17; río Arba; río Riguel, Val del Saso (colector C-14), y carretera de Ejea de los Caballeros a Tudela. Superficie total: 2.357,76 hectáreas.

Sector XXXIII.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; colector C-29; regadíos antiguos del término de Tauste, regados por la acequia de Figueruela o del Pantano, y Val de Puyargel (colector C-28). Superficie total: 1.271,29 hectáreas.

Sector XXXIV.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de Val de las Mulas (colector C-30); regadíos antiguos del término de Tauste regados por la acequia de Figueruela del Pantano, y colector C-29. Superficie total: 1.773,76 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Sancho Abarca.

Sector XXXV.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; colector C-31; regadíos antiguos del término de Tauste regados por la acequia de Figueruela o del Pantano, y barranco de Val de las Mulas. Superficie total: 1.694,99 hectáreas.

Sector XXXVI.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de Vuelta de Ayerbe (colector C-32); desagüe D-XXXVI-2; colector C-34, y colector C-31. Superficie total: 1.669,70 hectáreas. En este Sector está incluido el nuevo pueblo de Santa Engracia.

Sector XXXVII.—Limitado por el Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas; barranco de San Jorge (colector C-33); Canal de Tauste, y barranco de Vuelta de Ayerbe (colector C-32). Superficie total: 1.058,74 hectáreas.

Estos Sectores se agrupan del modo siguiente a los efectos de riego por los distintos canales que integran el sistema de distribución de agua de la Zona.

El Canal principal o Canal de las Bardenas riega los Sectores I, II, III, IV, V, VI, VII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXX, con una superficie total de 23.430,56 hectáreas.

El Canal derivador o de la Pardina riega el Sector VIII, con una superficie total de 1.941,08 hectáreas.

El Canal secundario 1 o acequia de Navarra riega los Sectores IX, X, XI, XII y XIII, con una superficie total de hectáreas 7.971,81.

El Canal secundario 2 o acequia de Cinco Villas riega los Sectores XIV, XVII, XX, XXI, XXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, con una superficie total de 16.129,93 hectáreas.

El Canal secundario 3 o acequia A-3 riega los Sectores XV, XVI, XVIII y XIX, con una superficie total de 8.241,25 hectáreas.

El Canal secundario 4 o acequia A-4 riega los Sectores XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXII, con una superficie total de 7.026 hectáreas.

### III. Superficies regables y no afectadas por la transformación

En los planos de los Sectores, que figuran en el Plan Coordinado de Obras, se delimitan las superficies regables, así como también las que no serán transformadas en regadío por sus condiciones

de suelo y topografía, o por que serán ocupadas por núcleos urbanos, vías de comunicación, etc. En el anejo número 1 a la presente Orden, figuran para los distintos Sectores las extensiones regables y las no afectadas por la transformación.

#### IV. Obras que integran el Plan Coordinado

Las obras comprendidas en el Plan Coordinado de Obras de la Zona son las enumeradas en la directriz II del artículo primero del Decreto de 12 de febrero de 1954 con las siguientes modificaciones y adiciones:

El grupo de grandes obras hidráulicas descritas en el apartado A), queda constituido como sigue:

a) Pantano de Yesa, en el río Aragón, en construcción avanzada.

b) Primera parte del Canal de las Bardenas, desde su origen en el pantano de Yesa hasta el río Arba de Luesia, también en avanzada construcción.

c) Canal derivador o de la Pardina, derivado del Canal de las Bardenas; canales secundarios 1 o acequia de Navarra y 2 ó acequia de Cinco Villas, que toman del Canal derivador; canales secundarios 3 y 4 ó acequias A-3 y A-4, que derivan directamente del Canal de las Bardenas.

El grupo de caminos generales incluidos en las obras de interés general para la Zona, queda integrado por los siguientes caminos:

Núm. 1.—Desde el kilómetro 23.820 de la carretera local de Casada a Carcastillo hasta el kilómetro 7.650 de la carretera local de Sádaba a Carcastillo, pasando por los nuevos pueblos de Laxaga y Figarol.

Núm. 2.—Camino longitudinal de la Zona, desde el kilómetro 4.680 de la carretera local de Sádaba a Carcastillo hasta el kilómetro 7 de la carretera nacional 127, de Gallur a Francia, por Sangüesa, pasando por los nuevos pueblos de Pinsoro, Valareña, Sablnar y Sañcho Abarca.

Núm. 3.—Desde el kilómetro 7.700 del camino general número 2 hasta el camino de servicio del Canal.

Núm. 4.—Desde el camino general número 2, en las inmediaciones del nuevo pueblo de Pinsoro, hasta el kilómetro 29.440 de la carretera nacional 127 de Gallur a Francia, por Sangüesa, pasando por los pueblos de El Bayo y Bardenas del Caudillo.

Núm. 5.—Del camino general número 2, en las inmediaciones del nuevo pueblo de Valareña hasta el camino de servicio del Canal de las Bardenas, pasando por el nuevo pueblo de El Bayo.

Núm. 6.—Desde el kilómetro 23.200 del camino general número 2 al kilómetro 9.300 del camino general número 4, pasando por el nuevo pueblo de Santa Anastasia.

Núm. 7.—Desde el kilómetro 5.170 de la carretera local de Caparrosos a Carcastillo al nuevo pueblo de Rada.

Núm. 8.—Desde el kilómetro 1.600 de la carretera local de Sádaba a Carcastillo hasta el kilómetro 6.400 del camino general número 2, atravesando dicho camino general, en su kilómetro 2.800, y pasando por el nuevo pueblo de Cubilar.

Núm. 9.—Desde el kilómetro 31.700 del camino general número 2 hasta la carretera nacional número 127 de Gallur a Francia, por Sangüesa, pasando por el nuevo pueblo de Escorón y atravesando la línea de ferrocarril de Gallur a Sádaba.

Núm. 10.—Desde el kilómetro 39.200 del camino general número 2 al nuevo pueblo de Santa Engracia.

También se incluirá en este grupo la terminación de la carretera comarcal 125, entre Ejea de los Caballeros y Tudela.

#### V. Anteproyecto por Sectores de las redes de acequias, desagües y caminos

Los trazados correspondientes a las redes de acequias, desagües y caminos de

los distintos Sectores de la Zona regable, figuran en los planos 3 al 22 de la primera etapa y 3 al 13 de la segunda del Plan Coordinador de Obras. Estos trazados responden al criterio que señala el artículo 20, párrafo segundo de la Ley de 21 de abril de 1949, de proporcionar servicio a las unidades de tipo medio en que se supone parcelada la total superficie útil regable.

Para la redacción de los correspondientes proyectos habrán de observarse las instrucciones siguientes:

a) Servirán de base para el cálculo de las secciones de las acequias las superficies que domina cada una de ellas y que, con expresión de las correspondientes a cada grupo agrológico se reseñan en el anejo número 4 de cada etapa del Plan Coordinado de Obras, así como las dotaciones por unidad superficial que para cada grupo agrológico fija dicho Plan en su capítulo VII.

b) Las rasantes de las acequias se trazarán ajustadas en lo posible a la superficie del terreno, de manera que la lámina de agua correspondiente al caudal necesario para el riego del terreno, situado aguas abajo de cada toma, alcance en ésta unos 25 centímetros por encima del nivel de terreno, en el supuesto general de que la toma esté situada en el punto más alto de la parcela; una vez realizados los trabajos de nivelación de tierras y desechados los terrenos que por su excesiva cota resulte antieconómico su riego; en otro caso deberá estar 25 centímetros por encima de la cota de este punto, aumentado en el desnivel necesario para conducir el agua desde la toma a dicho punto.

La unión de un cauce con otro de mayor importancia se hará con norma general al nivel de la solera, salvo cuando razones económicas impongan otra forma de hacer la toma, en cuyo caso la retención que se prevea será dotada de todos los elementos hidráulicos que aseguren el desagüe.

c) Todas las acequias se construirán de fábrica prácticamente impermeable y de elevada duración. Se estudiará la conveniencia técnica y económica de adoptar en cada caso las soluciones convenientes e incluso de construir las acequias secundarias utilizando elementos prefabricados.

d) Los desagües se calcularán con capacidad suficiente para conducir el caudal unitario procedente de las aguas meteoricas que se fija en el capítulo VII del Plan Coordinado de Obras. En aquellos casos en que la aportación de las acequias pueda ser superior al volumen de aguas meteoricas, se considerará aquella en vez de éstas, debiendo regularse el resguardo en razón de la posible duración del desagüe en cuestión.

e) Los desagües se abrirán en tierra con sección trapezoidal de base menor y cota rola mínimas de 40 y 70 centímetros, respectivamente. Para asegurar la permanencia de la sección, se la deberá proteger mediante rastrillos o revestimiento de fábrica en todos los puntos o tramos que por exceso de velocidad o cambio de dirección puedan sufrir erosiones. Para evitar el crecimiento de vegetación y facilitar las limpiezas, se deberá estudiar la conveniencia técnica y económica del revestimiento de la solera, sola o con parte de los laterales e incluso el cubrimiento del cauce.

f) Los caminos de interés general para la Zona tendrán las características que se señalan en las instrucciones vigentes del Ministerio de Obras Públicas. Los de interés común tendrán un ancho de seis metros entre aristas interiores de cuneta o de terraplén y sólo en aquellos de corto recorrido podrá reducirse su anchura hasta cuatro metros. Unos y otros, irán afirmados en aquellos tramos cuyas propias características de construcción o explotación lo aconsejen.

g) Las obras de fábrica en las redes

de acequias, desagües y caminos serán de igual o parecido tipo para los elementos principales y secundarios, eligiendo los más apropiados entre los que figuran en los modelos oficiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización.

h) Para asegurar la buena explotación de la Zona, se preverán a lo largo de las acequias, desagües y caminos las servidumbres y zonas de policía que a continuación se indican:

En las acequias se establecerá a lo largo de las mismas una servidumbre de paso a ambos lados, de igual anchura que la distancia entre las aristas exteriores del revestimiento que, como mínimo, no será inferior a 50 centímetros. En los desagües deberá quedar sometida a la servidumbre de paso y vertido de los productos de limpieza y conservación de los cauces, una franja de dos metros a cada lado de la arista superior del desagüe que podrá ser sustituida por otra de un metro a uno de los lados del desagüe y de tres metros al otro.

A lo largo de los caminos, acequias y desagües se establecerá sobre los predios contiguos, una zona de policía de 25 metros de anchura a ambos lados de su desarrollo, contados desde la arista exterior, que queda sometida a la prohibición de ejecutar cualquier clase de obra sin la previa autorización que establecen los Reglamentos vigentes.

#### VI. Relación de las obras del Plan que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura.—Orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las distintas obras del Plan Coordinado

En los anejos números 2 y 3 de la presente Orden figura la distribución de las obras del Plan Coordinado entre los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, según el título IV de la Ley de 21 de abril de 1949, así como las fechas límites de presentación de los proyectos y de terminación de las obras.

Los elementos principales de las redes de acequias, desagües y caminos estudiados por la Comisión Técnica Mixta, cuya ejecución corresponde al Ministerio de Obras Públicas, son los que se indican a continuación, designados con las notaciones con que figura en los planos 3 al 22 de la primera etapa y 3 al 13 de la segunda, y en los anejos números 5 de ambas del Plan Coordinado de Obras.

Sector I.—Acequia I-2. Desagües D-I-8, D-I-8-14. D-I-8-14-1, D-I-8-14-12. Caminos C-I-2 y C-I-8.

Sector II.—Acequia II-2. Desagües D-II-1, D-II-7. D-II-15, D-II-15-4 y D-II-17. Camino C-II-5.

Sector III.—Acequias III-2, III-2-3. Desagüe D-III-4. Caminos C-III-1, C-III-4, C-III-8, C-III-11.

Sector IV.—Acequia IV-6. Desagüe D-IV-38. Caminos C-IV-1, C-IV-12, C-IV-14 y C-IV-25.

Sector V.—Acequias V-2, V-10, V-10-3 y V-12. Desagües D-V-4, D-V-6 y D-V-9. Caminos C-V-1, C-V-3, C-V-9, C-V-10, C-V-12 y C-V-21.

Sector VI.—Acequias VI-2, VI-2-3, VI-2-7 y VI-4. Desagües D-VI-22, D-VI-22-5, D-VI-26. Caminos C-VI-1, C-VI-2, C-VI-7, C-VI-10 y C-VI-15.

Sector VII.—Subsector 1.º 1. Acequias VII-6 y VII-10. Desagües D-VII-1, D-VII-3, D-VII-6, D-VII-6-4 y D-VII-14. Caminos C-VII-1, C-VII-2, C-VII-3, C-VII-6, C-VII-7 y C-VII-11, C-VII-12 y C-VII-14.—Subsector 2.º Camino C-VII-16.

Sector VIII.—Subsector 1.º Acequia VIII-2. Caminos C-VIII-1, C-VIII-3 y C-VIII-4.

Sector IX.—Acequias IX-6, IX-3 y IX-18. Desagües D-IX-9, D-IX-1, D-IX-13 y D-IX-15. Caminos C-IX-1, C-IX-7, C-IX-9, C-IX-13, C-IX-17, C-IX-18, C-IX-19, C-IX-22 y C-IX-25.

Sector X.—Desagüe D-X-4. Caminos C-X-3, C-X-5, C-X-9 y C-X-11.

Sector XI.—Acequias XI-2 y XI-4. Desagüe D-XI-1. Caminos C-XI-1, C-XI-7 y C-XI-9.

Sector XII.—Acequias XII-6, XII-6-2. Desagüe D-XII-6. Caminos C-XII-1, C-XII-3, C-XII-4, C-XII-8 y C-XII-16.

Sector XIII.—Acequia XIII-4. Desagües D-XIII-1 y D-XIII-1-10. Caminos C-XIII-2, C-XIII-3, C-XIII-8 y C-XIII-16.

Sector XIV.—Acequia XIV-3. Desagües D-XIV-4-4-2, D-XIV-4-4-6, D-XIV-4-4 y D-XIV-4. Caminos C-XIV-1, C-XIV-3, C-XIV-7, C-XIV-14, C-XIV-15, C-IV-17 y C-XIV-18.

Sector XV.—Acequia XV-2. Desagüe D-XV-2. Caminos C-XV-5 y C-XV-15.

Sector XVI.—Desagüe D-XVI-6. Caminos C-XVI-3, C-XVI-5, C-XVI-8, C-XVI-9 y C-XVI-10.

Sector XVII.—Acequias XVII-9 y XVII-11. Desagües D-XVII-1 y D-XVII-8. Caminos C-XVII-1, C-XVII-2, C-XVII-3, C-XVII-11 y C-XVII-17.

Sector XVIII.—Acequias XVIII-4, XVIII-4-2 y XVIII-4-6. Desagües D-XVIII-3 y D-XVIII-9. Caminos C-XVIII-6, C-XVIII-11, C-XVIII-16, C-XVIII-20 y C-XVIII-21.

Sector XIX.—Acequias XIX-7 y XIX-14. Desagües D-XIX-2 y D-XIX-15. Caminos C-XIX-1, C-XIX-2, C-XIX-3, C-XIX-8, C-XIX-18 y C-XIX-23.

Sector XX.—Acequia XX-11. Desagües D-XX-6, D-XX-6-2, D-XX-10 y D-XX-10-2. Caminos C-XX-1, C-XX-3, C-XX-7, C-XX-12, C-XX-14, C-XX-15, C-XX-16 y C-XX-19.

Sector XXI.—Acequias XXI-12 y XXI-18. Desagüe D-XXI-4. Caminos C-XXI-6 y C-XXI-17.

Sector XXII.—Acequias XXII-5 y XXII-13. Desagüe D-XXII-16. Caminos C-XXII-1, C-XXII-5 y C-XXII-19.

Sector XXIII.—Camino C-XXIII-12.

Sector XXIV.—Acequias XXIV-2 y XXIV-2-1. Desagües D-XXIV-2 y D-XXIV-4. Caminos C-XXIV-1, C-XXIV-4, C-XXIV-5 y C-XXIV-7.

Sector XXV.—Acequias XXV-2, XXV-2-4 y XXV-2-4-2. Desagües D-XXV-3 y D-XXV-3-4. Caminos C-XXV-1, C-XXV-2, C-XXV-4, C-XXV-6 y C-XXV-10.

Sector XXVI.—Acequias XXVI-2, XXVI-2-2, XXVI-2-4 y XXVI-2-6. Desagües D-XXVI-8, D-XXVI-10 y D-XXVI-11. Caminos C-XXVI-1, C-XXVI-2, C-XXVI-3, C-XXVI-13 y C-XXVI-18.

Sector XXVII.—Acequia XXVII-1. Desagües D-XXVII-4 y D-XXVII-4-4. Camino C-XXVII-1.

Sector XXVIII.—Acequia XXVIII-1. Caminos C-XXVIII-1 y C-XXVIII-2.

Sector XXIX.—Acequias XXIX-1 y XXIX-3. Desagüe D-XXIX-4. Caminos C-XXIX-1, C-XXIX-2, C-XXIX-9, C-XXIX-10 y C-XXIX-11.

Sector XXX.—Acequias XXX-2, XXX-4, XXX-4-2 y XXX-6. Desagües D-XXX-3 y D-XXX-6. Caminos C-XXX-5, C-XXX-7, C-XXX-12 y C-XXX-15.

Sector XXXI.—Acequia XXXI-1. Desagües D-XXXI-6, D-XXXI-12 y D-XXXI-18. Caminos C-XXXI-1, C-XXXI-4, C-XXXI-5 y C-XXXI-8.

Sector XXXII.—Acequias XXXII-1, XXXII-1-4-2, XXXII-1-4, XXXII-1-8. Desagües D-XXXII-3, D-XXXII-8 y D-XXXII-14. Caminos C-XXXII-1, C-XXXII-3, C-XXXII-5, C-XXXII-7, C-XXXII-10, C-XXXII-12, C-XXXII-14, C-XXXII-17, C-XXXII-18 y C-XXXII-19.

Sector XXXIII.—Acequias XXXIII-9 y XXXIII-9-6. Desagües D-XXXIII-4 y D-XXXIII-7. Caminos C-XXXIII-2, C-XXXIII-4 y C-XXXIII-9.

Sector XXXIV.—Acequias XXXIV-1 y XXXIV-7. Desagüe D-XXXIV-8. Caminos C-XXXIV-1, C-XXXIV-4 y C-XXXIV-18.

Sector XXXV.—Acequias XXXV-5, XXXV-9 y XXXV-13. Desagües D-XXXV-2 y D-XXXV-2-2. Caminos C-XXXV-1, C-XXXV-5, C-XXXV-13 y C-XXXV-14.

Sector XXXVI.—Acequias XXXVI-1 y XXXVI-1-4. Desagüe D-XXXVI-6. Cami-

nos C-XXXVI-1, C-XXXVI-7, C-XXXVI-8, C-XXXVI-12 y C-XXXVI-14.

Sector XXXVII.—Acequia XXXVII-3. Caminos C-XXXVII-1, C-XXXVII-7 y C-XXXVII-12.

La ejecución de los restantes elementos de las redes de acequias, desagües y caminos proyectados por la Comisión Técnica Mixta corresponde al Ministerio de Agricultura, por tener la consideración de secundarios.

CAPITULO II

Disposiciones complementarias

Artículo segundo.—Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización al redactar sus planes de trabajo para cada ejercicio económico, cuidarán de que las obras de puesta en riego y colonización de la Zona, queden ajustadas al orden y ritmo que en la presente disposición se establecen.

Artículo tercero.—Los proyectos de las redes de acequias, desagües y caminos de cada Sector, serán independientemente formulados por la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Delegación Regional del Ebro, del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza, según que las obras correspondan al Ministerio de Obras Públicas o al de Agricultura, respectivamente, con arreglo a lo establecido en el artículo primero de esta Orden.

Artículo cuarto.—Si la ejecución de todas las obras de las diferentes redes co-

rrespondientes a un determinado Sector fuera encargada por el Ministerio de Obras Públicas y el de Agricultura a la misma entidad constructora, podrán llevarse a cabo con arreglo a un plan a establecer entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Delegación Regional del Ebro del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza, siempre que llegaran a un acuerdo que, evitando toda clase de interferencias, sirviera para asegurar el orden y mejorar la construcción de las obras.

Si tal acuerdo no fuera conseguido y las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización estimaran, conjuntamente la necesidad de establecerlo, elevarán propuesta a los Ministerios respectivos que resolverán, en definitiva, sobre la conveniencia de que se coordinen los trabajos, así como la forma en que tal enlace haya de quedar establecido.

Artículo quinto.—Por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización se dictarán normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.

CAVESTANY SUAREZ DE TANGIL

Ilmos. Sres. Directores generales de Obras Hidráulicas y Colonización.

ANEJO NUM. I

Superficies regables y no afectadas por la transformación

Sectores	SUPERFICIE. — H A S .			TOTAL
	Regable	No apta	Vías de comunicación, cauces, etcétera	
I	906,25	232,36	106,64	1.245,25
II	1.519,60	393,13	79,23	1.991,96
III	1.136,18	286,17	172,39	1.594,74
IV	1.867,73	1.295,54	168,45	3.331,72
V	2.040,24	372,77	57,02	2.470,03
VI	2.523,83	493,36	225,89	3.242,99
VII-1.º	1.253,27	177,35	23,00	1.453,62
VII-2.º	79,17	135,15	15,50	229,82
VIII-1.º	983,95	189,97	58,70	1.232,62
VIII-2.º	545,43	107,73	55,30	708,46
IX	1.954,00	389,77	117,19	2.460,96
X	732,13	88,55	41,03	861,71
XI	951,22	94,03	52,26	1.097,51
XII	1.591,47	137,00	36,42	1.814,89
XIII	1.357,07	282,12	97,55	1.736,74
XIV	1.475,16	452,71	96,40	2.024,27
XV	1.231,24	119,50	121,20	1.471,94
XVI	764,94	79,37	13,56	857,87
XVII	1.344,50	223,93	78,42	1.646,85
XVIII	2.273,03	102,92	209,34	2.585,19
XIX	2.742,73	216,02	367,50	3.326,25
XX	1.385,35	270,18	82,78	1.738,31
XXI	1.377,87	419,45	89,86	1.886,98
XXII	1.138,49	163,45	65,10	1.367,04
XXIII	707,62	62,83	89,19	879,64
XXIV	980,05	145,75	75,32	1.201,12
XXV	1.411,50	189,48	28,27	1.629,25
XXVI	1.899,61	171,87	28,61	2.100,09
XXVII	639,69	37,38	65,43	742,50
XXVIII	1.174,85	0,20	132,35	1.307,40
XXIX	1.140,77	3,62	9,31	1.154,70
XXX	1.863,80	129,13	67,40	2.060,33
XXXI	1.416,05	1,27	44,32	1.461,64
XXXII	2.112,35	162,29	83,12	2.357,76
XXXIII	1.032,60	178,15	60,54	1.271,29
XXXIV	1.482,81	208,49	84,46	1.773,76
XXXV	1.434,72	179,55	80,71	1.694,99
XXXVI	1.350,19	240,00	79,51	1.669,70
XXXVII	812,93	193,50	50,32	1.056,74
Totales .....	52.634,19	8.646,94	3.459,50	64.740,63

Relación de las obras del Plan Coordinado que correspondió al Ministerio de Obras Públicas, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución de las obras

O B R A S		FECHAS LIMITES DE	
		Presentación del proyecto	Terminación de las obras
<b>Grandes obras hidráulicas</b>			
I.—	Canal de Bárdenas .....	En ejecución	Enero 1959
II.—	Canal derivador o de La Fardina .....	Abril 1955	Abril 1957
III.—	Canal secundario 1 ó acequia de Navarra .....	Enero 1956	Abril 1958
IV.—	Canal secundario 2 ó acequia de Cinco Villas .....	Enero 1956	Abril 1958
V.—	Canal secundario 3 .....	Julio 1955	Julio 1957
VI.—	Canal secundario 4 .....	Julio 1955	Julio 1957
<b>Obras de interés general</b>			
I.—	Caminos generales:		
	Terminación de la carretera comarcal 125, entre Egea de los Caballeros y Tudela .....	Octub. 1955	Octub. 1957
	Caminos 1, 2 y 4 .....	Julio 1955	Julio 1957
	Caminos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 .....	Octub. 1955	Octub. 1957
II.—	Estación de ferrocarril en la línea de Gallur a Sádaba, entre las estaciones de Egea de los Caballeros y Sádaba, junto al nuevo pueblo de Bárdena del Caudillo .....	Octub. 1956	Enero 1958
III.—	Defensa de márgenes y protección contra crecidas de los ríos Arba, Arba de Luesia, Arba de Biel y Ríquel .....	Octub. 1956	Enero 1959
IV.—	Rectificaciones y encauzamiento de arroyos y construcción de colectores generales:		
	Colectores 1, 2, 3, 4, 8, 35 y 36 .....	Octub. 1955	Octub. 1957
	Colectores 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 21 .....	Enero 1956	Enero 1958
	Colectores 5, 6, 18, 19, 20, 22 y 23 .....	Abril 1956	Abril 1958
	Colectores 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 .....	Julio 1956	Julio 1958
V.—	Abastecimiento de aguas potables y alcantarillado en los nuevos pueblos:		
	Laxaga .....	Enero 1956	Julio 1957
	Figarol .....	Enero 1956	Julio 1957
	Alera .....	Abril 1956	Octub. 1957
	Rada .....	Enero 1956	Julio 1957
	Cubiliar .....	Abril 1956	Octub. 1957
	Pinsoro .....	Julio 1955	Enero 1957
	Valarena .....	Octub. 1955	Abril 1957
	Sabinar .....	Julio 1955	Enero 1957
	El Bayo .....	Julio 1955	Enero 1957
	Santa Anastasia .....	Julio 1955	Enero 1957
	Bárdena del Caudillo .....	Julio 1955	Enero 1957
	Escorón .....	Julio 1955	Enero 1957
	Sancho Abarca .....	Octub. 1955	Abril 1957
	Santa Engracia .....	Abril 1956	Octub. 1957

Obras de interés común

O B R A S

O B R A S		FECHAS LIMITES DE	
		Presentación del proyecto	Terminación de las obras
II.—Acometida de energía eléctrica en alta tensión y distribución en baja a los nuevos pueblos:			
	Escorón .....	Octub. 1955	Enero 1958
	Sancho Abarca .....	Aprobado	Abril 1957
	Santa Engracia .....	Aprobado	Octub. 1957
	Laxaga .....	Abril 1955	Julio 1957
	Figarol .....	Abril 1955	Julio 1957
	Alera .....	Julio 1955	Octub. 1957
	Rada .....	Abril 1955	Julio 1957
	Cubiliar .....	Julio 1955	Octub. 1957
	Pinsoro .....	Aprobado	Enero 1957
	Valarena .....	Aprobado	Abril 1957
	Sabinar .....	Aprobado	Enero 1957
	El Bayo .....	Aprobado	Abril 1957
	Santa Anastasia .....	Aprobado	Enero 1957
	Bárdena del Caudillo .....	Aprobado	Enero 1957
	Escorón .....	Octub. 1955	Enero 1958
	Sancho Abarca .....	Aprobado	Abril 1957
	Santa Engracia .....	Aprobado	Octub. 1957
III.—Edificios oficiales en los nuevos pueblos:			
	Laxaga .....	Abril 1955	Julio 1957
	Figarol .....	Abril 1955	Julio 1957
	Alera .....	Julio 1955	Octub. 1957
	Rada .....	Abril 1955	Julio 1957
	Cubiliar .....	Julio 1955	Octub. 1957
	Pinsoro .....	Aprobado	Enero 1957
	Valarena .....	Aprobado	Abril 1957
	Sabinar .....	Aprobado	Enero 1957
	El Bayo .....	Aprobado	Abril 1957
	Santa Anastasia .....	Aprobado	Enero 1957
	Bárdena del Caudillo .....	Aprobado	Enero 1957
	Escorón .....	Octub. 1955	Enero 1958
	Sancho Abarca .....	Aprobado	Abril 1957
	Santa Engracia .....	Aprobado	Octub. 1957
IV.—Reposiciones forestales en masa y plantaciones lineales, en caminos y colectores de interés general:			
Sector	I .....	Julio 1957	Abril 1958
»	II .....	Julio 1957	Abril 1958
»	III .....	Julio 1957	Abril 1958
»	IV .....	Julio 1957	Abril 1958
»	V .....	Julio 1957	Abril 1958
»	VI .....	Julio 1957	Abril 1958
»	VII .....	Julio 1957	Abril 1958
»	VIII .....	Julio 1957	Abril 1958
»	IX .....	Julio 1957	Abril 1958
»	X .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XI .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XII .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XIII .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XIV .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XV .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XVI .....	Julio 1957	Abril 1958
»	XVII .....	Julio 1957	Abril 1958

I.—Redes principales de acequias, desagües y ca-  
minos.

Sector					
»	I	Abri	1955	Abri	1957
»	II	Abri	1955	Abri	1957
»	III	Abri	1955	Abri	1957
»	IV	Abri	1955	Abri	1957
»	V	Abri	1955	Abri	1957
»	VI	Abri	1955	Abri	1957
»	VII	Abri	1955	Abri	1957
»	VIII	Abri	1955	Abri	1957
»	IX	Abri	1955	Abri	1957
»	X	Abri	1955	Abri	1957
»	XI	Abri	1955	Abri	1957
»	XII	Abri	1955	Abri	1957
»	XIII	Abri	1955	Abri	1957
»	XIV	Abri	1955	Abri	1957
»	XV	Abri	1955	Abri	1957
»	XVI	Abri	1955	Abri	1957
»	XVII	Abri	1955	Abri	1957
»	XVIII	Abri	1955	Abri	1957
»	XIX	Abri	1955	Abri	1957
»	XX	Abri	1955	Abri	1957
»	XXI	Abri	1955	Abri	1957
»	XXII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXIII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXIV	Abri	1955	Abri	1957
»	XXV	Abri	1955	Abri	1957
»	XXVI	Abri	1955	Abri	1957
»	XXVII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXVIII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXIX	Abri	1955	Abri	1957
»	XXX	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXI	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXIII	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXIV	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXV	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXVI	Abri	1955	Abri	1957
»	XXXVII	Abri	1955	Abri	1957

V.—Bosquetes de protección y plantaciones linea-  
res en las calles de los nuevos pueblos:

Laxaga	Abri	1958
Figarol	Abri	1958
Alera	Abri	1959
Rada	Abri	1958
Cubilar	Abri	1959
Pinsoro	Abri	1958
Valarena	Abri	1957
Sabinar	Abri	1958
El Bayo	Abri	1958
Santa Anastasia	Abri	1958
Bárdena del Caudillo	Abri	1958
Escorón	Abri	1957
Sancho Abarca	Abri	1958
Santa Engracia	Abri	1959

Obras de interés común

I.—Redes secundarias de acequias, desagües y ca-  
minos:

Sector					
»	I	Abri	1957	Abri	1957
»	II	Abri	1957	Abri	1957
»	III	Abri	1957	Abri	1957
»	IV	Abri	1957	Abri	1957
»	V	Abri	1957	Abri	1957
»	VI	Abri	1957	Abri	1957
»	VII	Abri	1957	Abri	1957
»	VIII	Abri	1957	Abri	1957
»	IX	Abri	1957	Abri	1957
»	X	Abri	1957	Abri	1957
»	XI	Abri	1957	Abri	1957
»	XII	Abri	1957	Abri	1957
»	XIII	Abri	1957	Abri	1957
»	XIV	Abri	1957	Abri	1957
»	XV	Abri	1957	Abri	1957
»	XVI	Abri	1957	Abri	1957
»	XVII	Abri	1957	Abri	1957
»	XVIII	Abri	1957	Abri	1957
»	XIX	Abri	1957	Abri	1957
»	XX	Abri	1957	Abri	1957
»	XXI	Abri	1957	Abri	1957
»	XXII	Abri	1957	Abri	1957
»	XXIII	Abri	1957	Abri	1957
»	XXIV	Abri	1957	Abri	1957
»	XXV	Abri	1957	Abri	1957
»	XXVI	Abri	1957	Abri	1957

ANEJO NUM. 3

Relación de las obras del Plan Coordinado que corresponden al Ministerio de Agricul-  
tura, indicando el orden y ritmo a que han de ajustarse los proyectos y ejecución  
de las obras.

O B R A S	FECHAS LIMITES DE	
	Presentación del proyecto	Terminación de las obras
Obras de interés general		
Laxaga	Abri 1955	Julio 1957
Figarol	Abri 1955	Julio 1957
Alera	Julio 1955	Octub. 1957
Rada	Abri 1955	Julio 1957
Cubilar	Julio 1955	Octub. 1957
Pinsoro	Aprobado	Enero 1957
Valarena	Aprobado	Abri 1957
Sabinar	Aprobado	Enero 1957
El Bayo	Aprobado	Abri 1957
Santa Anastasia	Aprobado	Enero 1957
Bárdena del Caudillo	Aprobado	Enero 1957



## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre del año 1955.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el de Pilotos correspondiente al primer semestre del año actual, que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

Presidente, don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario, don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante don Mario García Acosta, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 12 de mayo pró-

ximo y con una duración máxima de veinticinco días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal a los efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado siendo sus viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949 fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá, por el tiempo de duración de los exámenes, el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Matías Mut Oliver.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 16 de los corrientes, suscrita por don Matías Mut Oliver, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina Española de Información y Turismo en París, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 6 de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Florentino Baladrón Lobo.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por excedencia de don Matías Mut Oliver, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 11.760 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don Florentino Baladrón Lobo, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 21 de marzo de 1955 por la que se autoriza el cambio de denominación y adopción del nombre «Viajes Blandy» a una Agencia de Viajes del Grupo A.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Agencia de Viajes del Grupo A, título número cuarenta y dos, denominada «Blandy Brothers and Company (Grand Canary) Coal and Shipping, S. A.», de Las Palmas de Gran Canaria, para que dicha denominación se sustituya por la de «Viajes Blandy».

Este Ministerio se ha servido disponer, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 19 de febrero de 1942: Primero. Se autoriza a la Agencia de

Viajes del Grupo A, título número cuarenta y dos, denominada «Blandy Brothers and Company (Grand Canary) Coal and Shipping, S. A.», para cambiar su título por el de «Viajes Blandy».

Segundo. En la documentación del depósito a que se alude en el apartado primero de la Orden de concesión del título, de fecha 9 de agosto de 1952, a favor de «Blandy Brothers and Company (Grand Canary) Coal and Shipping, Sociedad Anónima», así como en todos los documentos que afecten a la concesión de este título-licencia número cuarenta y dos de orden del Grupo A, habrá de consignarse la nueva denominación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, a don Juan Pedro Kraus Schneider.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Jesús Gorrity Callejo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de primera clase, de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de veinte mil ciento sesenta pesetas más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, y efectividad el día 16 del mes actual, a don Juan Pedro Kraus Schneider, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de marzo de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Alfonso Sandoval Alvarez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfonso Sandoval Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cuerpo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, con efectividad de la toma de posesión y con destino en la Sección de Personal de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Manuel Esteban Sopuerta.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Francisco Pérez Naranjo, vengo en promover a la categoría de Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don Manuel Esteban Sopuerta, quien actualmente ocupa el número uno en servicios efectivos en la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 23 de marzo de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escuela de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Francisco Perez Naranjo.**

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante por ascenso de don Florentino Baladrón Lobo, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Interpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 10.080 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 16 del presente mes, a don Francisco Pérez Naranjo, quien actualmente ocupa el número uno en servicios activos de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1955.— Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Haciendo pública la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican.*

Don José Maria Galindo Trigueros y don Roman Rubio Sanz, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Mula, distrito 4.º, y Murcia, distrito 22, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Construcción y Explotación, Crédito,  
Contabilidad y Subastas)

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.*

Hasta las trece horas del día once de mayo del corriente año se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para

optar a la subasta es la que figura para cada obra es la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 14 de mayo de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común

con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprobó el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

#### RELACION QUE SE CITA

Provincia	Denominación de la obra	Presupuesto	Plazo	Depósito
		de contrata	de ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Madrid ...	Pavimentación definitiva de la vía de distribución del acceso a Madrid por María de Molina de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona. Tramo comprendido entre la glorieta de empalme y la alameda de Osuna .....	264.282,10	3	5.285,65
Madrid ...	Ensanche y pavimentación de la calzada derecha de la autopista de Barajas, en el tramo comprendido entre la glorieta de empalme y las inmediaciones del aeropuerto .....	2.132.102,32	8	36.981,55

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia ..... con domicilio en ..... provincia ..... calle ..... número ..... enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... provincia de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)  
Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en

letra, la cantidad, en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 13 de abril de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.  
1.480—A. C.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento completo de la solera entre los perfiles 354 al 395 del trozo tercero del canal de Las Bardenas (Navarra)».*

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en

la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.143.707,92 pesetas.

La fianza provisional, a 22.156 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de mayo de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.481—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Revestimiento y mejora del Canal de Gumá, kilómetros 15 al 25 (Burgos)».*

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.164.513,07 pesetas.

La fianza provisional, a 52.468 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de mayo de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.482—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la zona regable del canal de Gumá (Burgos)».*

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.898.861,85 pesetas.

La fianza provisional, a 48.483 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de mayo de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.483—A. C.

*Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de defensas del Plan Coordinado de Obras de la zona regable de la margen izquierda del pantano del Agueda (Salamanca)».*

Hasta las trece horas del día 16 de mayo de 1955 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.369.711,62 pesetas.

La fianza provisional, a 25.546 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 21 de mayo de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola. 1.484—A. C.

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Roa de Duero, provincia de Burgos, expediente número 4.735, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, Sociedad Anónima».*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Roa de Duero, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Burgos y Roa de Duero, de 82 kilómetros de longitud, pasará por Sarracín, Cogollos, Valdorros, Madrigalejo, Careta del Alto, Villalmanzo, Lerma, Avellanosa del Miño, Villafraña, Torresandino, Olmedillo de Roa y Anguix, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones.

Una expedición entre Roa de Duero y Burgos, y otra expedición entre Burgos y Roa de Duero.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Diamond», de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, S-5833; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-63587; con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera:

1.493—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Aranda de Duero, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, S. A.», expediente número 4.734.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Aranda de Duero, provincia de Burgos, convalidando el que actualmente explota, a «Continental Auto, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aranda de Duero y Burgos, de 80 kilómetros de longitud.

tud, pasará por Gumiel de Hizán, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Venta de Guimara, Fonticos, Quintanilla de la Mata, Berma, Villalmanzo, Caseta del Alío, Madrigalejo del Monte, Valdorros, Collos y Sarracín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Aranda de Duero y Burgos, y otras dos expediciones entre Burgos y Aranda de Duero.

Una expedición entre Madrigalejo y Burgos, y otra expedición entre Burgos y Madrigalejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 36 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-65682; con capacidad para 37 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 36 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-65683; con capacidad para 37 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, PO-4860; con capacidad para 33 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Bedford», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-78641; con capacidad para 31 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-41623; con capacidad para 37 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de julio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.492—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caleiro y Villanueva de Arosa, expediente número 4.139, como hijuela del servicio El Grove-Villagarcía, concesión V-37; PO-1, a don Agustín Pereira Fernández, y modificación de las condiciones tercera y cuarta de esta última concesión.*

El Excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de marzo de 1955, ha resuelto modificar las condiciones tercera y cuarta de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Grove y Villagarcía, y la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caleiro y Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, de dos kilómetros de longitud, con hijuela del servicio «El Grove-Villagarcía, concesión V-37; PO-1, a su concesionario, don Agustín Pereira Fernández, con arreglo a las modificaciones que se establecen en la concesión V-37; PO-1 y que se detallan a continuación:

Condición 3.ª Además de las expediciones determinadas en ella, se realizarán todos los días, sin excepción, una expedición entre El Grove y Villagarcía y otra expedición entre Villagarcía y El Grove, con el siguiente itinerario, de 47 kilómetros de longitud, y con sujeción al horario que se indica:

ITINERARIO	HORARIO	
	Ida	Vuelta
El Grove .....	7,45	22,—
Villalonga .....	8,—	21,45
Portonovo .....	8,15	21,26
Sangenjo .....	8,22	21,19
Nantes .....	8,32	21,09
Meaño .....	8,39	21,02
Gil .....	8,46	20,55
Sisán .....	8,55	20,48
Barantes .....	8,58	20,43
Cambados .....	9,04	20,37
Empalme Villanueva.....	9,16	20,25
Villagarcía .....	9,30	20,15

Condición 4.ª Se adscribirá a la concesión un vehículo más, de análogas condiciones a las de los tres que figuran en la misma, con capacidad mínima para 30 viajeros sentados.

Este vehículo deberá ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que esté adscrito a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

*Condiciones adicionales*

11. Se adjudica definitivamente el tramo de dos kilómetros de longitud entre

Caleiro y Villanueva de Arosa al concesionario don Agustín Pereira Fernández, como hijuela del servicio El Grove-Villagarcía, con arreglo a las mismas condiciones.

12. La explotación de las nuevas expediciones comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar los nuevos servicios a los efectos de levantamiento de la correspondiente acta.

13. El incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.488—A. C.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, Dirección General de Enseñanza Profesional Técnica**

*Rehabilitando a doña María Begoña Aranao Landaluce para el desempeño de la plaza de Profesora de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao.*

Vista la instancia suscrita por doña María Begoña Aranao Landaluce, Profesora numeraria de la Sección de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicitando su ingreso a la mencionada plaza una vez cumplida la sanción que se le impuso con fecha 30 de marzo de 1949;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 24 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de enero siguiente); de conformidad con la misma, y visto el favorable informe emitido por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto que a contar de esta fecha quede anulada la sanción de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, impuestas por la revisión de su expediente de depuración a doña María Begoña Aranao Landaluce, y en consecuencia reintegrar a la mencionada Profesora a la plaza de la cual era titular en la Sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao, con la remuneración anual de 7.000 pesetas, que se le acreditarán del Escalafón del Profesorado numerario de las Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio, que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y el Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.